



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORAS/ES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por finalidad regular el procedimiento para la creación de una bolsa de empleo de monitoras/es destinada a atender las necesidades de contratación temporal de personal que preste servicios profesionales de cuidado, atención y acompañamiento a menores de hasta 16 años, o 21 años si tuviesen discapacidad, fuera del horario educativo oficial y en períodos no lectivos (vacaciones escolares, festivos y fines de semana).

Dichos servicios se enmarcan en las actuaciones de conciliación y corresponsabilidad incluidas en el Plan Corresponsables de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en el Decreto n.^º 276/2024, de 5 de diciembre, u otra norma que lo sustituya o prorrogue, así como en el correspondiente acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad que fija los criterios de distribución de los créditos destinados al desarrollo del citado Plan.

Sin perjuicio de su vinculación principal al Plan Corresponsables, la bolsa tendrá carácter **polivalente** y podrá ser utilizada para cubrir necesidades de personal en **actividades municipales de ocio, tiempo libre, intervención socioeducativa o cualquier servicio dirigido a menores**, siempre que dichas actuaciones requieran perfiles equivalentes a los incluidos en estas bases.



2. FUNCIONES.

Con carácter general, las personas integradas en la bolsa desarrollarán funciones de atención educativa básica, cuidado y acompañamiento de menores de hasta 16 años, o 21 años si tuviesen discapacidad, en dependencias municipales o espacios habilitados al efecto, fuera del horario lectivo ordinario y durante los períodos no lectivos.

La bolsa podrá emplearse igualmente para reforzar o cubrir actividades municipales de ocio, tiempo libre, dinamización, actividades culturales, deportivas o eventos que impliquen la atención o acompañamiento de menores.

Entre otras, podrán comprender las siguientes tareas:

- a) Supervisión, vigilancia y acompañamiento responsable de los niños y niñas durante el tiempo de estancia en el recurso.
- b) Organización y dinamización de actividades lúdicas, educativas, deportivas, culturales o de ocio saludable adecuadas a la edad de las personas menores usuarias.
- c) Apoyo en rutinas básicas (acogida, recogida, meriendas u otras que se determinen en el servicio).
- d) Fomento de actitudes de respeto, igualdad, corresponsabilidad y convivencia positiva entre las personas menores usuarias.
- e) Colaboración con el personal técnico responsable del programa en el correcto desarrollo del servicio y en la transmisión de la información básica a las familias o tutores legales.



3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo, las personas candidatas deberán cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales

1. Tener cumplida la mayoría de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
2. Poseer la nacionalidad española o cumplir con los requisitos de acceso al empleo público para personas extranjeras establecidos en la normativa vigente.
3. No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración pública ni hallarse en situación que impida el acceso al empleo público.
4. Reunir la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones del puesto.
5. No estar incursa/o en causa de incompatibilidad según la legislación vigente.
6. Poseer Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

B) Requisitos específicos de cualificación profesional

Las personas aspirantes deberán acreditar **al menos uno** de los siguientes perfiles formativos o profesionales, considerados adecuados para la prestación de servicios de cuidados profesionales a menores de hasta 16 años:

1. **Cualificación profesional “Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano”** creada en 2024 por el Ministerio de



Igualdad y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2. **Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística (TASOC).**
3. **Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre**, conforme a la normativa vigente en la Región de Murcia (Decreto 36/1999, de 26 de mayo) o **certificado de profesionalidad equivalente**, como el **Certificado de Profesionalidad en Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil**.
4. **Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS).**
5. **Técnico/a Superior en Educación Infantil.**
6. **Auxiliar de Guardería o Jardín de Infancia.**
7. **Otras titulaciones análogas** vinculadas directa y específicamente al cuidado, acompañamiento, intervención educativa o atención a menores, tales como Maestras/os en Educación Infantil o Primaria.

4. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será **concurso de méritos**, valorándose la formación, la experiencia profesional y los criterios preferentes establecidos en estas bases, con el fin de determinar la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones previstas.

Este proceso de selección se justifica, por una parte, en las circunstancias previstas en el **artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el



Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativas a la necesidad de atender programas de carácter temporal, y, por otra, en la existencia de **necesidades urgentes de personal** para garantizar la prestación de los servicios municipales de conciliación y cuidados a menores, en los que actualmente existe un **déficit de recursos humanos**, lo que hace imprescindible disponer de una bolsa operativa y actualizada, reduciendo de esta forma la subcontratación de estos servicios.

El sistema de selección se limitará a la **valoración de los méritos acreditados** dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme al baremo que se establezca en las bases específicas.

Solo se tendrán en cuenta aquellos méritos **autobareados y debidamente justificados** por la persona aspirante.

Una vez valoradas todas las solicitudes, la Comisión de Valoración publicará:

1. **Listado provisional** de puntuaciones.
2. Plazo para **subsanación y reclamaciones**.
3. **Listado definitivo**, que establecerá el orden de la bolsa de empleo.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá aplicando, por este orden:

1. Mayor puntuación en el apartado de **experiencia profesional**.
2. Mayor puntuación en el apartado de **formación / méritos académicos**.
3. En caso de persistir el empate, se resolverá mediante **sorteo**.



Los nombramientos o contrataciones derivados de esta bolsa tendrán carácter **temporal** y finalizarán con la conclusión del programa para el que se haya requerido la cobertura, en los términos que establezca la normativa correspondiente.

5. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las personas interesadas en formar parte del proceso selectivo deberán presentar su solicitud conforme al **modelo oficial** incluido como Anexo a estas bases y adjuntando a la misma fotocopia del DNI, fotocopia de la titulación exigida, documentación acreditativa de los méritos a valorar y certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

Toda la documentación podrá presentarse mediante **copias simples**, reservándose la entidad convocante el derecho de solicitar la exhibición de originales cuando sea necesario para su comprobación.

El plazo para presentar solicitudes será de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente.

En la misma fecha deberán encontrarse disponibles las bases íntegras en la sede electrónica municipal. Si el último día del plazo fuese inhábil, este se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.

Los datos aportados serán tratados exclusivamente para la gestión



del proceso selectivo, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de treinta días, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión cuando proceda. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal.

Las personas aspirantes que aparezcan como excluidas, así como aquellas que no figuren ni en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un **plazo de tres días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución, para corregir defectos, aportar documentación o formular alegaciones.

En este mismo plazo también podrá solicitarse la **corrección de errores materiales** en los datos personales que aparezcan en la lista provisional.

Concluido el periodo de subsanación, y revisadas las alegaciones presentadas, se publicará en la sede electrónica la **lista definitiva de personas admitidas y excluidas**. Si no se presentara ninguna reclamación dentro del plazo establecido, la lista provisional adquirirá automáticamente carácter definitivo, publicándose anuncio en tal sentido.

La publicación de esta relación definitiva habilitará a la Comisión de



Valoración para continuar con el proceso selectivo.

La falta de subsanación dentro del plazo establecido implicará la **exclusión definitiva** del proceso.

7. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El proceso selectivo será gestionado por una **Comisión de Valoración**, órgano colegiado encargado de garantizar la correcta aplicación de las presentes bases y la objetividad en la valoración de los méritos aportados.

La Comisión será designada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia y estará integrada por:

- **Presidencia**
- **Secretaría**, con voz y voto
- **Tres Vocalías**

Asimismo, en dicha Resolución se nombrarán las **personas suplentes** que sustituirán a los titulares en casos de ausencia, enfermedad o cualquier otra circunstancia justificada.

Siempre que resulte posible, la composición de la Comisión atenderá al **principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres**, conforme a lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la normativa de igualdad aplicable.

Las personas integrantes de la Comisión deberán observar las obligaciones de **abstención** cuando concurran en ellas



circunstancias previstas en los artículos **23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público**, o cualquier situación que pueda comprometer la imparcialidad del proceso. Del mismo modo, las personas aspirantes podrán **recusar** a algún miembro cuando consideren que concurren las circunstancias legalmente previstas.

Queda prohibida la participación en la Comisión del **personal de elección o designación política**, así como de quienes hayan ocupado dichos puestos en los dos años anteriores. Tampoco podrán formar parte quienes ostenten la condición de **personal interino, personal laboral temporal (incluido indefinido), personal directivo profesional o personal eventual**, siguiendo el criterio establecido en la convocatoria original.

La Comisión podrá solicitar la participación de **personas asesoras** en aquellas materias que requieran conocimientos especializados. Dicho personal asesor actuará exclusivamente con **voz pero sin voto**, limitándose a emitir informes o aclaraciones que la Comisión estime oportunos.

Para que la Comisión pueda constituirse válidamente será necesaria la presencia de **la mayoría de sus miembros**, y en todo caso la de la Presidencia y la Secretaría, o quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por **mayoría simple**. En caso de empate, prevalecerá el **voto de calidad de la Presidencia**.

Las personas que integran la Comisión serán responsables del



estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la atención a los **plazos establecidos**.

Corresponderá a la Comisión resolver las dudas o incidencias que pudieran surgir durante el proceso, así como interpretar las bases cuando resulte necesario, siempre dentro del marco legal aplicable.

8. CONCURSO DE MÉRITOS.

El sistema de selección consistirá exclusivamente en un **concurso de méritos**, con una puntuación máxima de **100 puntos**, conforme al baremo que se establece en esta base.

Únicamente serán valorados los méritos **autobaremados y acreditados documentalmente** dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los cursos, experiencia o titulaciones cuya fecha o duración no esté claramente especificada **no serán baremados**.

1. Experiencia profesional (máximo 50 puntos)

Se valorará la experiencia acreditada en funciones de **cuidado, atención, acompañamiento o dinamización de menores de hasta 16 años**, tanto en el ámbito público como en el privado, atendiendo a la naturaleza de los servicios que son objeto de esta convocatoria, a razón de:

- **1 punto por mes completo:** cuando la experiencia haya sido desarrollada en **Administraciones Públicas**, en puestos relacionados con la atención o actividades dirigidas a



menores.

- **0,25 puntos por mes completo:** cuando la experiencia haya sido desarrollada en **entidades privadas**, en puestos de cuidado, acompañamiento educativo, animación sociocultural, dinamización o actividades relacionadas con menores.

No se computarán fracciones inferiores a un mes.

Para acreditar la experiencia profesional, en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas deberá aportarse un certificado de servicios en el que conste el detalle de años, meses y días trabajados, junto con el informe de vida laboral.

Para la experiencia desarrollada en entidades privadas, será necesario presentar los contratos de trabajo correspondientes acompañados del informe de vida laboral.

2. Méritos académicos y de formación (máximo 50 puntos)

A) Titulaciones oficiales relacionadas (hasta 10 puntos)

Sin perjuicio de la obligatoriedad de disponer de alguna de las titulaciones reguladas en la Base Tercera, se valorarán las titulaciones directamente vinculadas al trabajo con menores que amplían o mejoran el perfil requerido, a razón de:

- **Grado universitario en Educación Infantil, Primaria o Pedagogía, siempre que no sea la titulación presentada como requisito de acceso: 5 puntos.**
- **Máster oficial relacionado con la educación, intervención social, igualdad o animación sociocultural:**



5 puntos.

B) Formación específica en el ámbito del puesto (hasta 30 puntos)

Se valorarán cursos, jornadas, seminarios o acciones formativas relacionadas con:

- Atención y cuidado de menores.
- Intervención educativa y social.
- Animación sociocultural y dinamización de grupos.
- Igualdad, coeducación, corresponsabilidad o prevención de violencia de género.
- Inclusión, diversidad y atención a necesidades educativas.
- Actividades de ocio y tiempo libre para menores.

Valoración:

- **0,25 puntos por hora de formación** acreditada en modalidad presencial.
- **0,05 puntos por hora de formación** acreditada en modalidad a distancia.

Condiciones:

- Solo se valorarán formaciones de **10 horas o más**.
- Los cursos expresados en créditos se calcularán a razón de **1 crédito=25 horas**.
- Se admitirán cursos impartidos por la Administración Pública, Universidades, Colegios Profesionales y sindicatos u otros organismos homologados.
- Debe constar **número de horas, entidad impartidora y fecha de realización**.



3. Puntuación preferente por perfiles estratégicos (hasta 10 puntos)

Dado que el servicio a prestar formará, en gran medida, parte de las medidas de conciliación y de impulso del Plan Corresponsables, se valorarán los siguientes perfiles que priorizan los Acuerdos Sectoriales de Igualdad:

- **Formación acreditada en igualdad** (Agentes de Igualdad o Técnico/a en Promoción de Igualdad): **5 puntos.**
- **Jóvenes menores de 30 años: 5 puntos.**
- **Mujeres mayores de 45 años: 5 puntos.**
- **Personas en situación de desempleo de larga duración: 5 puntos.**

9. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO Y GENERACIÓN DE BOLSA.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación aportada, la Comisión de Valoración procederá a elaborar la **relación provisional de puntuaciones**, ordenada de mayor a menor, conforme a los méritos acreditados por cada persona aspirante. Esta relación será publicada en el **Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal**.

Tras la publicación de la lista provisional se abrirá un **plazo de alegaciones y subsanaciones**, durante el cual las personas interesadas podrán formular observaciones, corregir errores o aportar documentación complementaria cuando proceda. Concluido dicho plazo y revisadas las reclamaciones presentadas, la Comisión aprobará la **relación definitiva de puntuaciones**.



La lista definitiva determinará el **orden de incorporación en la bolsa de empleo**, que será utilizada para atender las necesidades del servicio conforme a los criterios establecidos en estas bases. El llamamiento se realizará siguiendo estrictamente el orden de puntuación alcanzado por las personas aspirantes, salvo los supuestos contemplados en la base correspondiente.

La resolución definitiva del concurso y la constitución de la bolsa serán publicadas en la sede electrónica, surtiendo efectos desde la fecha indicada en dicha publicación.

10. VIGENCIA.

La bolsa de empleo resultante de este proceso permanecerá vigente **hasta su completo agotamiento**, entendiendo por ello la incorporación o renuncia de todas las personas integrantes, o bien **hasta la constitución de una nueva bolsa** que sustituya a la presente.

La creación de una nueva bolsa en una convocatoria posterior implicará automáticamente la **extinción** de la bolsa vigente, salvo que se determine expresamente un régimen transitorio.

11. LLAMAMIENTO Y RENUNCIA.

Los llamamientos para la cobertura de puestos se realizarán siguiendo estrictamente el **orden de puntuación** establecido en la lista definitiva que integra la bolsa de empleo. La comunicación con las personas aspirantes se llevará a cabo a través de los medios que establezca el Ayuntamiento, preferentemente por vía telefónica,



electrónica o telemática, garantizando la constancia de la notificación.

Las personas llamadas deberán manifestar su aceptación en el **plazo y forma** que se indique en la comunicación. La falta de respuesta dentro del plazo establecido se entenderá como **renuncia tácita**, salvo que se acredite debidamente la existencia de causa justificada.

La **renuncia expresa** a una oferta de trabajo deberá presentarse por escrito. Cuando la renuncia no esté motivada o no responda a una causa acreditada, la persona aspirante **pasará a ocupar el último puesto de la bolsa**.

Se considerarán causas justificadas, entre otras: enfermedad, maternidad/paternidad, cuidado de familiares, incompatibilidad temporal sobrevenida o cualquier otra situación valorada por el Ayuntamiento que imposibilite la aceptación del llamamiento.

Cada incorporación o renuncia determinará el llamamiento del siguiente aspirante según el orden vigente. Las personas que ya hayan prestado servicio podrán volver a ser llamadas mientras permanezcan en la bolsa y exista necesidad, respetando siempre la posición asignada y lo previsto en estas bases.

Finalizada la necesidad temporal que dio origen al contrato o nombramiento, la persona trabajadora volverá a su **posición original** en la bolsa, salvo que la normativa aplicable o la naturaleza del programa establezcan lo contrario.



12. MODALIDAD DE CONTRATO.

Las personas seleccionadas serán incorporadas mediante **nombramiento como personal funcionario interino**, de conformidad con lo previsto en el **artículo 10.1.c)** del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al tratarse de la ejecución de **programas de carácter temporal** vinculados a servicios de conciliación e intervención con menores.

El nombramiento tendrá carácter estrictamente **temporal**, y su duración quedará condicionada a:

- La **vigencia del programa** para el cual se realiza el nombramiento.
- La **existencia de necesidades municipales** relacionadas con la prestación del servicio.
- La **financiación disponible**, incluidas las subvenciones asociadas al Plan Corresponsables u otras líneas de apoyo que lo sustituyan o complementen.

El personal funcionario interino **cesará automáticamente** cuando finalice el programa, desaparezca la necesidad que motivó su nombramiento o se produzca cualquier otra causa legal prevista para la extinción de los nombramientos interinos. Asimismo, el cese no dará lugar a indemnización, conforme a la normativa vigente aplicable al personal funcionario.

La jornada, horario y condiciones específicas del puesto se determinarán en el momento del nombramiento, atendiendo a las



necesidades organizativas del servicio.

13. RECURSOS.

Contra las presentes bases, así como contra los actos administrativos que se deriven del proceso selectivo, podrá interponerse **recurso administrativo** en los términos previstos en la normativa vigente.

Las Bases de la convocatoria, por ser un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, podrán ser impugnadas mediante la interposición de **recurso potestativo de reposición**, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de **un mes** contado desde el día siguiente a su publicación, o bien mediante **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado competente, en el plazo de **dos meses** desde su publicación, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Contra los actos de trámite cualificados y resoluciones dictadas por los órganos encargados del proceso selectivo (incluidas listas de admitidos, excluidos, puntuaciones y resoluciones de la Comisión de Valoración), podrá interponerse **recurso de alzada** ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de **un mes** contado desde el día siguiente a su publicación o notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD / INSTANCIA

D./Dña. _____, con DNI nº _____, domicilio en _____, teléfono _____, correo electrónico _____,

EXPONE

Que habiendo sido aprobadas las *Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Creación de una Bolsa de Empleo de Monitoras/es de Ocio y Tiempo Libre*, publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Librilla, manifiesta su interés en participar en el proceso selectivo.

DECLARA

1. Que reúne todos los requisitos establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.
2. Que la documentación aportada es veraz y coincide con los méritos autobaremados.
3. Que se compromete a presentar los documentos originales si así lo requiere la Administración.
4. Que no se encuentra incurs/o/a en causa de incompatibilidad.
5. Que autoriza al Ayuntamiento a consultar de oficio los datos que sean susceptibles de verificación a través de las plataformas administrativas.
6. Que adjunta **Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual**, vigente.
7. Que, atendiendo a los criterios de valoración de la convocatoria, puede justificar los siguientes méritos:



1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máx. 50 puntos)

Concepto	Puntuación por mes	Meses acreditados	Total
Servicios en Administraciones Públicas (puestos con menores)	1 punto/mes		
Servicios en entidades privadas (puestos con menores)	0,25 puntos/mes		
Total experiencia: _____ puntos (máximo 50 puntos)			

2. MÉRITOS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN (máx. 50 puntos)

A) Titulaciones oficiales relacionadas con el puesto (máx. 10 puntos)

(Solo se valoran títulos adicionales al exigido como requisito de acceso)

Titulación	Puntuación	Total
Grado en Educación Infantil, Primaria o Pedagogía (no presentado como requisito)	5	
Máster oficial relacionado	5	
Subtotal titulaciones: _____ puntos (máximo 10 puntos)		

B) Formación específica (máx. 30 puntos)

Formación	Horas	Modalidad	Cálculo Total
Cursos de 10 h o más relacionados con el puesto	_____	Presencial	horas x 0,25 _____
Cursos de 10 h o más relacionados con el puesto	_____	A distancia	horas x 0,05 _____
Subtotal formación: _____ puntos (máximo 30 puntos)			



3. PERFILES ESTRATÉGICOS (máx. 10 puntos)

Mérito	Puntuación	Total
Formación acreditada en igualdad	5	_____
Menor de 30 años	5	_____
Mujer mayor de 45 años	5	_____
Desempleado/a de larga duración	5	_____

Total perfiles preferentes: _____ puntos (máximo 10 puntos)

ADJUNTA

- Copia del documento de identidad.
- Copia de la titulación exigida según la Base Tercera.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

SOLICITA

Ser admitido/a en el proceso selectivo para la constitución de la Bolsa de Empleo de Monitoras/es de Ocio y Tiempo Libre.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firma: _____